UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y FORESTALES

Expediente Nº 200-5661/03

LA PLATA, 14 de febrero de 2023.-

R E S O L U C I O N CD N° 043

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita la propuesta de actualizar y adaptar el Reglamento de las Carreras de Especialización de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales, formulada por la Secretaria de Posgrado y Capacitación a Distancia Dra. Fernanda Julia GASPARI de esta Unidad Académica; y

ATENTO lo dictaminado por la Comisión de Interpretación y Reglamento y lo aprobado por este Órgano de Gobierno por unanimidad de sus miembros presentes quince (15) en su Sesión Ordinaria Nº 81 de fecha 7 de diciembre de 2022;

EL CONSEJO DIRECTIVO

DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y FORESTALES

RESUELVE:

Articulo 1°.-: Aprobar la Actualización y Adaptación del Reglamento de las Carreras de Especialización de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales, que figura como Anexo I, y que pasa a formar parte de la presente.-

Articulo 2°.-: Regístrese y comuníquese a: DIRECCIÓN OPERATIVA, CONCURSOS, SECRETARÍA DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN A DISTANCIA, DEPARTAMENTOS DOCENTES, CENTRO DE GRADUADOS, CENTRO DE ESTUDIANTES, DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA, SECRETARÍAS Y PROSECRETARÍAS, BIBLIOTECA, DIRECCIÓN ECONÓMICO FINANCIERA.-

N/b

ANDREAU Ricardo Hipólito

Firmado digitalmente por ANDREAU Ricardo Hipólito
Fecha: 2023.02.21 19:06:56 -03'00'

Dra. Cecilia Beatriz MARGARÍA
Secretaria de Asuntos Académicos
FCAyF – UNLP

Ing. Agr. Ricardo H. ANDREAU
Decano
FCAyF – UNLP

Firmado digitalmente por: MARGARIA Cecilia Beatriz
Motivo: Dra. Cecilia B. Margaría - Secretaria de Asuntos Académicos
Fecha y hora: 22.02.2023 07:41:11

ANEXO I: RESOLUCIÓN C.D N° 043/2023

REGLAMENTO DE LAS CARRERAS DE ESPECIALIZACIÓN

Artículo 1.
La Carrera de Especialista instituida en la Universidad Nacional de La Plata por medio de la Ordenanza CS N° 261/03 modificada en 2019, estará regida en la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales por el presente Reglamento, que se aplica a Carreras institucionales como Interinstitucionales, en la modalidades presencial y a distancia. Asimismo, este Reglamento está en concordancia con la Resolución 160/11 del Ministerio de Educación de la Nación y sus Anexos.

Artículo 2.
La Especialización tiene por objeto profundizar en el dominio de conocimientos teóricos, técnicos y metodológicos en uno de los aspectos o áreas de la disciplina profesional emergente de una profesión o de un campo de aplicación de varias profesiones ampliando la capacitación profesional a través de una práctica intensiva. Estas actividades deberán completarse con un Trabajo final individual de integración. Conduce al título académico de Especialista con especificación precisa de la profesión o campo de aplicación.
Las denominaciones de los títulos excluirán el uso del punto seguido, los paréntesis y se corresponderán con el nombre dado de la carrera.

Artículo 3.
Sobre los tipos de Especialización y regímenes del curriculum
Las carreras pueden ser presenciales o a distancia. Las carreras presenciales deben tener más que el 50% de la carga horaria total en actividades presenciales, pudiendo tener actividades a distancia siempre y cuando no lleguen al 50% de la carga horaria. Para este cálculo no se consideran las horas dedicadas al Trabajo final. Las carreras a distancia deben tener al menos el 50% de la carga horaria total de dictado, sin contar las horas dedicadas al Trabajo final, en actividades con la modalidad de educación a distancia tal como la define el Reglamento de Enseñanza a distancia (Disposición de la UNLP 86/2018). Las carreras presenciales que tengan más del 30 % de la carga horaria en actividades a distancia deben seguir los lineamientos de educación a distancia definidos en la Disposición de la UNLP 86/2018.

Artículo 4. Alcances del grado de Especialista

El grado de especialista tendrá valor académico y no habilitará para el ejercicio profesional alguno en el país.

Artículo 5. Requisitos de admisión y aprobación

a) Para poder aspirar al grado de Especialista se deberá poseer título universitario de grado o de nivel superior no universitario de cuatro años de duración como mínimo. En casos excepcionales de postulantes que se encuentren fuera de los términos precedentes, podrán admitirse siempre que demuestren poseer preparación equivalente, las que deberán ser aprobadas por el Consejo Directivo de la Facultad.

b) Para postulantes con títulos profesionales otorgados por universidades extranjeras la aceptación no los habilita para el ejercicio profesional en la República Argentina, ni significa reválida automática del título previo.

c) La lista de inscriptos/as y egresados/as será comunicada a la Prosecretaría de Posgrado de la UNLP para los fines académico-administrativos correspondientes.

d) Para obtener el grado de Especialista se deberá realizar la carrera académica correspondiente, constituida por las actividades de formación general y específica y aprobar un trabajo final, individual e integrador.

Artículo 6. Plan de Estudios

a. La creación de Carreras de Especialización, se realizará luego del tratamiento en los Departamentos Docentes de la Facultad, y con dictamen favorable de la Comisión de Grado Académico de Maestría y Especialización (CGAME) y la aprobación del Consejo Directivo.

Se encuentran habilitados de presentar proyectos de Carrera los docentes ordinarios o extraordinarios de la UNLP, en un número mínimo de cinco con al menos tres de esta Facultad, con méritos reconocidos en el campo académico y/o profesional en el campo de conocimiento de la Especialización propuesta. Junto a la propuesta de Carrera se debe presentar la composición potencial del Cuerpo Docente, que debe contener al menos 50 % de miembros que formen parte del plantel estable en la UNLP. En el caso de carreras interinstitucionales entre tres o más instituciones, el porcentaje de docentes de la UNLP podrá ser menor al 50%, pero nunca menor a 5 docentes de la UNLP. La CGAME y las autoridades de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales podrán promover la presentación de proyectos de Carrera de Especialización convocando a tal fin a docentes que cumplan con las condiciones exigidas.

b. Las carreras de Especialización implican una organización curricular cuyo Plan de Estudios deberá estar integrado por:

1- Presentación de la Carrera.

1.1 Denominación de la Carrera. Título a otorgar.

1.2 Fundamentación conceptual del campo o área de conocimiento de la Carrera.

1.3 Justificación de la Carrera con relación a su impacto en el grado, posgrado, el medio productivo, la investigación y el desarrollo.

2- Marco Institucional.

2.1 Carga horaria: mínimo 360 horas sin contar el Trabajo final, discriminadas en horas destinadas a contenidos teóricos y a contenidos prácticos, horas de actividades presenciales y a distancia. Indicar la carga horaria destinada al Trabajo final.

2.2 Modalidad (presencial- a distancia).

2.3 Objetivos generales de la Carrera.

2.4 Objetivos específicos de la Carrera.

2.5 Perfil del graduado.

2.6 Localización de la propuesta.

2.7 Requisitos de admisión.

2.8 Criterios y procedimientos de evaluación, promoción y graduación.

2.9 Carga horaria total (teórica y práctica). Debe contener horas de práctica profesional.

2.10 Organización académica prevista. Si hay actividades a distancia establecer los roles docentes en base a la normativa vigente (Disposición UNLP 86/17 y sus anexos y modificatorias).

2.11 Normas de funcionamiento, incluyendo reglamento de acreditación de prácticas profesionales.

3- Estructura Curricular.

3.1 Unidades o ejes temáticos (cursos, módulos, talleres, seminarios) que integran el plan de estudios, especificando su carácter o condición de obligatorio u optativo, características del dictado, régimen de cursada de cada asignatura, modalidad de dictado, características de actividades académicas de nivelación.

3.2 Los cursos, módulos, talleres y/o seminarios previstos, deberán incluir objetivos, contenidos mínimos, carga horaria semanal y total prevista, distribución de tiempo entre contenidos teóricos y prácticos, bibliografía. Sistema de evaluación y promoción.

3.3 Criterios y procedimientos de evaluación.

3.4. Prácticas intensivas, ámbitos de prácticas, responsables de las prácticas. Se procurarán ámbitos de práctica o dispositivos institucionales que garanticen el desarrollo de las habilidades y destrezas con que se intenta formar a los estudiantes.

3.5 Trabajo final, especificar cuáles modalidades se aceptan, las que podrán ser un Proyecto, Obra, Estudio de casos, Ensayo, Informe de trabajo de campo o Tesis: características, dirección, plazos para la presentación, composición del jurado evaluador. Indicar si requiere defensa oral y pública.

3.6 Duración total de la Carrera (en meses).

4- Estructura de Gobierno.

4.1 Funciones del Director/a, Co-Director/a.

4.2 Integración y Funciones del Comité Académico.

c. La aprobación de una Carrera de Especialización o de su modificación no implica la designación en el Cuerpo Docente de las personas que se hubieran mencionado en la propuesta de creación de la Carrera o en la modificación del Plan de Estudios.

d. Una vez aprobada la Carrera por el Consejo Superior, la CGAME deberá avalar a la designación del/de el/la Director/a, Co-Director/a si correspondiere y miembros del Comité Académico y cuerpo docente, que deberá ser aprobado por el Consejo Directivo.

e. Cualquier modificación en el Cuerpo Académico debe contar con el aval de la CGAME y aprobación del Consejo Directivo. Se considera como Cuerpo Académico de la carrera al Director/a, Co-Director/a, a quienes integran la Comisión Académica -que colabora en el cumplimiento de las funciones académicas con la dirección de la carrera-; al cuerpo docente responsable del dictado de cursos y demás actividades definidas en el plan de estudios, a Directores/as y Co-Directores/as de trabajo final. Sus integrantes deberán poseer, como mínimo, una formación de postgrado de Especialista. En casos excepcionales, la ausencia de estudios de postgrado podrá reemplazarse con una formación equivalente demostrada por su destacada trayectoria como profesionales, docentes o investigadores/as.

f. Una vez cumplida la aprobación de la carrera por el Consejo Superior y la designación del Cuerpo académico por el Consejo Directivo, el/la Director/a de la carrera deberá realizar las presentaciones pertinentes para obtener la acreditación y categorización de la Carrera y la validación del título en base a la normativa que se encuentre vigente.

g. Serán causales de suspensión temporaria o de eliminación de Carreras de Especialización, aquellas de naturaleza académica, económica o administrativa que imposibiliten cumplir, en forma temporaria o permanente, los objetivos o actividades de la Carrera u otorgar títulos válidos de acuerdo a la normativa vigente.

h. La modificación, suspensión temporaria o eliminación de Carreras de Especialización, se realizará con dictamen favorable de la Comisión de Grado Académico de Maestría y Especialización (CGAME) y la aprobación del Consejo Directivo.

i. En caso que una carrera no cumpla con los procesos de evaluación que permiten otorgar título válido (v.g. acreditación por CONEAU y validez del título de acuerdo a la normativa establecida por el Ministerio de Educación) o que dicha validez se venza y no se presente a nueva acreditación, la

carrera quedará automáticamente suspendida. Dicha situación deberá informarse al Consejo Directivo.

Artículo 7. Carga horaria

Las carreras de Especialización contarán con una carga horaria mínima de 360 horas reloj, sin sumar las dedicadas al trabajo final, e incluirán horas de formación práctica. Si se utilizaran créditos, debe asignarse un crédito por cada 10 horas reloj.

Las Carreras de Especialización deberán contar con prácticas profesionales. Las mismas pueden realizarse en la modalidad a distancia o presencial. Las prácticas profesionales a distancia deben contener un diseño pedagógico adecuado, y deben ser brindadas por docentes capacitados en esta modalidad educativa, además de poseer la experticia disciplinar correspondiente a la Carrera. Las prácticas profesionales presenciales pueden realizarse en la Facultad, otras dependencias de la Universidad u otro organismo relacionado a la actividad agropecuaria y/o forestal con los que exista un acuerdo escrito previo.

Toda práctica profesional debe estar avalada por un/a docente de la Carrera (supervisor docente), quien orientará al/a la estudiante en la planificación, ejecución e informe final de la práctica profesional. Si el supervisor docente no se encuentra presente en el lugar donde el/la estudiante realiza la práctica profesional, deberá contar con un supervisor in situ, con lugar de trabajo en la institución donde se realiza la práctica profesional, quien será el responsable de orientar al/a la estudiante e interactuar con el supervisor docente para el cumplimiento de los objetivos de la práctica profesional. El supervisor in situ deberá colaborar en la gestión del permiso de ingreso del/de la estudiante de acuerdo a la normativa que rija en la institución.

Previo al inicio de la práctica profesional, el/la estudiante, el/la supervisor/a docente y, si correspondiera, el/la supervisor/a in situ firmarán de común acuerdo la planificación de la práctica profesional, que deberá contar con el aval del Comité académico de la Carrera y de la máxima autoridad del lugar donde se realizará la práctica. La planificación contará con objetivos, metodologías y cronograma, incluyendo la carga horaria.

Concluida la práctica profesional, el/la estudiante deberá presentar un informe final de las actividades realizadas y el supervisor docente deberá informar sobre el desempeño del/de la estudiante al Comité académico, que dictaminará sobre la acreditación académica de la práctica profesional.

Cada Carrera podrá establecer la normativa específica para la acreditación de las prácticas profesionales.

Artículo 8. Dirección de la Carrera y Comité Académico

Las Carreras de Especialización tendrán un/a Director/a de la Carrera y un Comité Académico, integrado por Profesores/as de méritos reconocidos en el campo académico y profesional, quienes

deberán ser aprobados por la Comisión de Grado Académico de Maestría y Especialización (CGAME) y designados por el Consejo Directivo.

El/la Director/a de la Carrera deberá ser Profesor/a Ordinario/a o Extraordinario/a de la UNLP. Cuando no pertenezca a la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales, será necesario contar con un/a Co-Director/a que sea Profesor/a Ordinario/a o Extraordinario/a de dicha Facultad, que lo reemplazará en sus funciones, en caso de ausencia del/de la Director/a.

Son funciones del/de la Director/a:

- Dirigir la ejecución de las actividades académicas de la Carrera a su cargo, incluyendo el seguimiento y evaluación de los aspectos pedagógicos y didácticos de la Carrera.
- Ser el responsable de la carga de los datos de los registros académicos de los estudiantes (en el sistema SIU Guaraní o el que lo reemplace).
- Administrar los recursos económicos disponibles para la Carrera.
- Presidir el Comité Académico.
- Representar a la Carrera de Especialista a su cargo ante la CGAME y las autoridades de la Facultad.
- Representar a la Carrera y hacer gestiones relativas a ella ante organismos externos a esta Unidad Académica previa autorización del/de la Decano/a.
- Proponer al Comité Académico el presupuesto y balance anual, y realizar una Memoria Anual de las actividades de la Carrera a su cargo, que deberá presentarse a la CGAME para su conocimiento.
- Diseñar y gestionar con la aprobación del Comité académico las diferentes actividades y vinculaciones, que garanticen un adecuado proceso de formación práctica de la especialización

El Comité Académico de las carreras estará integrado por un número impar de miembros con un mínimo de tres integrantes. Los miembros del Comité Académico deberán poseer, como mínimo una formación de posgrado de Especialización. Ella podrá ser reemplazada por una capacidad reconocida en el área de competencia de la Carrera, avalada por su independencia en la investigación y publicaciones en revistas de reconocida jerarquía científica y/o tecnológica, méritos equivalentes en aportes tecnológicos o en la extensión, o renombrada actuación y competencia en el campo profesional.

Los miembros del Comité Académico tendrán voz y voto, bajo la presidencia del/de la Director/a de Carrera que tendrá voz, pero no voto. Los mismos serán designados por cuatro años y podrán ser ratificados por periodos similares. Sus funciones son:

a. Intervenir en primera instancia y asesorar a la CGAME, en los diferentes aspectos que rigen el funcionamiento de la carrera específica en el marco de lo establecido en este reglamento.
b. Planificar las acciones y el cronograma anual que permitan el cumplimiento de las actividades involucradas en la Carrera.
c. Evaluar el desarrollo y eficacia del plan de la carrera y las actividades académicas.
d. Fijar criterios de obtención y asignación de bienes y recursos de la Carrera.
e. Aprobar el Presupuesto, Balance y Memoria Anual.
f. Considerar las solicitudes de postulantes, estudiantes y docentes de la Carrera.
g. Constituirse y/o formar parte de la Comisión Evaluadora de Admisión.
h. Asesorar al Director/a, a su pedido, en temas de incumbencia de éste. Colaborar en los procesos de acreditación de CONEAU.

Artículo 9. Equipo de dirección del Trabajo Final

a) El/la Director/a del Trabajo final deberá ser Profesor/a o Investigador/a, de reconocida trayectoria de la Universidad Nacional de La Plata o deberá tener méritos suficientes en el campo científico, profesional o tecnológico relacionado al tema de Trabajo final. Si las circunstancias lo justificaran y mediante la aprobación expresa del Consejo Directivo, el/la Director/a del trabajo final podrá ser Profesor/a o Investigador/a de otra Universidad de reconocida trayectoria en el tema propuesto, o profesional con acreditados antecedentes en el sector técnico productivo. En este caso deberá contar con un/a profesor/a o investigador/a de la UNLP como Co-Director/a
b) En caso excepcional y con autorización expresa del Consejo Directivo, el/la aspirante podrá contar con hasta dos Co-Directores/as, en los casos en que el lugar de trabajo elegido para el desarrollo de un trabajo final no sea la Facultad, o cuando la interdisciplinariedad o naturaleza del tema propuesto lo justifique o cuando el/la Director/a no perteneciera a la Facultad, en cuyo caso al menos uno/a de los/las Co-Directores/as deberá ser Profesor/a o Investigador/a de reconocida trayectoria de la Facultad.

Artículo 10. Elección del tema del Trabajo Final y elaboración del Plan

El Equipo de dirección, junto con el/la aspirante, seleccionará el tema del Trabajo Final y elaborarán el Plan respectivo.

Artículo 11. Aprobación de la propuesta del Equipo de dirección y Plan de Trabajo Final

La propuesta de designación del/de la Director/a y/o Co-Director/a del Trabajo Final, así como la planificación, el tema y el plan de trabajo final, serán elevados al Comité académico de la Carrera. Si el comité lo considera viable, elevará la propuesta a la Comisión de Grado Académico de Maestría y Especialización (CGAME). La CGAME podrá solicitar modificaciones con motivos debidamente fundados. Si se sugieren modificaciones en el Plan de Trabajo Final, el aspirante

deberá realizarlas y elevar una nueva propuesta, dentro de los plazos que se establezcan. Finalmente, la CGAME propondrá al Consejo Directivo la aceptación o rechazo del Equipo de dirección y Plan de Trabajo Final.

Artículo 12. Evaluación del desarrollo de la Carrera y del Plan de Trabajo Final

a) El/La Director/a de la Carrera, el Comité Académico y el Equipo de dirección del Trabajo Final, serán responsables de asesorar, dirigir y evaluar el desarrollo de las actividades de formación del aspirante.

b) El Equipo de dirección del Trabajo Final será responsable de asesorar, dirigir y evaluar el desarrollo del mismo.

Artículo 13. Características del Trabajo Final

El Trabajo Final para obtener el título de Especialista deberá ser de relevancia, individual, con la metodología propia del tema elegido; y con una clara demostración en su desarrollo, que parte de los resultados obtenidos, son producto de su etapa de formación práctica, con la metodología propia del tema elegido, pudiendo ser acompañado o no por la defensa oral del mismo.

El Trabajo final podrá tener el formato de Proyecto, Obra, Estudio de casos, Ensayo, Informe de trabajo de campo o Tesis. Cada Carrera definirá en el plan de estudios los formatos aceptables.

Artículo 14. Plazos para la presentación del Trabajo Final

El trabajo final de especialización podrá ser presentado al Comité Académico de la Carrera en cuanto el aspirante hubiere cumplido las actividades de posgrado previstas por el plan de estudios. El plazo máximo será establecido por el Comité académico de la carrera, pero no podrá superar los 3 años de realizada la inscripción. Pasado este plazo el estudiante y su Equipo de dirección podrán pedir al Comité Académico de la Carrera, una prórroga demostrando circunstancias que la justifiquen, la que deberá ser avalada por la CGAME. La prórroga podrá ser concedida por un máximo de dos años por única vez. Cumplido ese plazo la cancelación de la inscripción del estudiante en la Carrera de Especialización es automática. En tal caso la Facultad extenderá la certificación de las materias de posgrado aprobadas por el estudiante.

Artículo 15. Modalidad de presentación y plazos de ejecución de trabajos finales

El Trabajo final debe ser presentado al Comité Académico de la Carrera, con nota de aval del Equipo de dirección del Trabajo final. En Comité académico de la Carrera especificará la modalidad de presentación, ya sea en formato digital o impresa.

Al momento de enviar el Trabajo Final al Jurado evaluador, el Comité académico de la Carrera debe certificar que el/la estudiante cumplimentó la totalidad de las actividades previstas en el plan

de estudios. Para tal fin, se adjuntará al expediente del alumno el certificado analítico de actividades académicas aprobadas emitido por el SIU Guaraní o sistema que lo reemplace.

Para concluir la Carrera de Especialización, desde la fecha de su ingreso hasta la aprobación del Trabajo final, el plazo que no deberá exceder los tres (3) años. Pasado este plazo el postulante y su Equipo de dirección podrán pedir a la CGAME, con el aval del Comité Académico de la Carrera, una prórroga demostrando circunstancias que la justifiquen. La prórroga podrá ser concedida por un (1) año por única vez. Cumplido ese plazo la cancelación de la inscripción del alumno en la Carrera de Especialización es automática. En tal caso la Facultad extenderá la certificación de las materias de posgrado aprobadas por el alumno.

Artículo 16. Evaluación del Trabajo Final

El Plan de estudios de cada Carrera determinará si se requiere defensa oral del Trabajo final.

a) La aprobación del Trabajo Final estará a cargo de un jurado integrado por, al menos, tres (3) Profesores/as de la UNLP, de otras Universidades Nacionales o extranjeras o profesionales de reconocido prestigio en el tema de la especialidad, con acreditados antecedentes en el sector técnico productivo relacionados con el tema del Trabajo final.

b) El Comité Académico de la Carrera sugerirá a la CGAME el jurado encargado de evaluar el Trabajo Final de especialización. La CGAME podrá solicitar modificaciones, con motivos fundados. Una vez que la CGAME considere viable la composición del Jurado, propondrá su designación al Consejo Directivo.

c) Una vez aprobada la composición del Jurado, se enviará el Trabajo final para su evaluación.

d) La aprobación del Trabajo Final será por simple mayoría de votos de los miembros del Jurado. Si el Jurado sugiere modificaciones, el aspirante deberá considerarlas y efectuar una nueva presentación, dentro de los plazos establecidos en el Comité académico de la Carrera, que no podrá exceder un año.

e) Si el Reglamento de la Carrera establece la necesidad de realizar la defensa oral y pública del Trabajo final, la defensa oral y pública revestirá el carácter de acto académico. Previo a la exposición oral, el Jurado podrá realizar una entrevista con el estudiante, de 1 hora como máximo de duración, a fin de discutir observaciones que se le hubiere realizado en el Trabajo final. Al final de la exposición oral, que no excederá de 1 hora, los miembros del Jurado podrán realizar las preguntas y comentarios al estudiante que estimen convenientes acerca del Trabajo Final. Este acto será presidido por el/la Director/a de la Carrera con la presencia de al menos dos miembros del Jurado y Director/a y/o Co-Director/a del/de la estudiante. En todos los casos se admitirá el uso de medios tecnológicos sincrónicos que garanticen la comunicación directa y simultánea para la actuación del tribunal y efectivizarían de la defensa. El/la Director/a de la Carrera actuará como secretario de actas.

f) Los Trabajos finales aprobados por el Jurado se calificarán utilizando la escala habitual de la Facultad. La calificación será de acuerdo a la escala de 1 a 10 puntos, y deberá clasificar el

Trabajo final en tres categorías estableciendo como base para su aprobación la obtención de 6 puntos. Los puntajes y su denominación son:

• 6 y 7 puntos (Buena): Cumple con la exigencia básica de haber contrastado una hipótesis original, habiendo por tanto hecho un aporte a la plataforma cognitiva del momento.

• 8 y 9 puntos (Distinguida) Muy Buena: Además de la condición anterior, a juicio del jurado el aporte cognitivo es de importancia coyuntural o estratégica, y/o la redacción y características del trabajo superan lo modal.

• 10 puntos (Sobresaliente): Las hipótesis contrastadas, además de original aporte cognitivo, pueden ser consideradas muy relevantes para la disciplina. La redacción y presentación en general no pueden recibir objeciones de importancia.

El Acta de Evaluación será refrendada por los miembros del Jurado de Trabajo Final presentes y el/la Director/a de Carrera. El dictamen será comunicado a la CGAME y al Consejo Directivo y el egreso será informado a la Prosecretaría de Posgrado de la UNLP.

Artículo 17. Sobre el egreso

Una vez aprobado el Trabajo final, el/la Director/a de Carrera con el aval del Comité Académico elevará el acta de defensa a la Prosecretaría de Posgrado, para que se inicie el trámite de emisión del Título de Especialista.

El estudiante debe publicar su Trabajo final en el Repositorio Institucional de la UNLP (SEDICI o el que fijare la UNLP para dar cumplimiento a la Ley 26.899/13 sobre Repositorios digitales institucionales de acceso abierto), requisito obligatorio para iniciar el trámite para emisión del título.

El Comité académico de cada Carrera podrá establecer en el Reglamento de Carrera la necesidad de presentar versiones impresas del Trabajo final, tanto de su instancia preliminar como en la versión final.

El Departamento de Alumnos fijará los requisitos para iniciar el trámite de emisión de título, entre los que se incluye libre deuda de la Biblioteca Conjunta y de la UNLP, libre deuda de matrícula, en caso que la Carrera sea arancelada, y certificado de publicación del Trabajo final en SEDICI. Una vez iniciado el trámite de emisión de títulos, el Departamento de Alumnos informará a la Prosecretaría de Posgrado, para que comunique el acta de defensa y el egreso a la CGAME, Consejo Directivo y Prosecretaría de posgrado de la Universidad Nacional de La Plata.

Artículo 18. Sobre la enseñanza a distancia.

En base a la Disposición 86/18 de la UNLP se establece:

a) Los/las Directores/as de carreras que se dicten en modalidad a distancia deberán garantizar que en el cuerpo académico haya docentes con formación certificada en educación a distancia.

b) Las carreras que se dicten en la modalidad a distancia, o que incluyan actividades a distancia deberán utilizar la plataforma educativa definida por la Facultad (https://aulavirtual.agro.unlp.edu.ar/, o la que la reemplace). Sólo en el caso de carreras interinstitucionales o por causas debidamente fundadas y con previa autorización de la CGAME, podrán utilizarse otras plataformas educativas.

c) La Dirección de Informática cumplirá el rol de tutor tecnológico: Responsable de asistir en la creación y configuración de los cursos y administración de docentes y estudiantes. Responsable de implementar la aplicación de instrumentos que permitan recoger información en las distintas instancias del proceso educativo. Asistente técnico en el uso de herramientas y soportes informáticos presentes en los entornos virtuales de enseñanza y aprendizaje y otras tecnologías o plataformas informáticas en uso por la propuesta. Responsable de realizar un plan de actualizaciones anuales y copias de seguridad de los espacios digitales. Responsable del armado de tutoriales, protocolos e instructivos para el uso y configuración de las herramientas brindadas y para la interacción con ellas.

d) La Dirección de Informática abrirá las aulas virtuales a pedido de la dirección de cada carrera de posgrado, sean de modalidad presencial o a distancia, y garantizará la matriculación de estudiantes.

e) La Unidad Pedagógica cumplirá el rol de asesor: Responsable de brindar asesoramiento, a todo el equipo interviniente y las diferentes áreas de la institución que se involucran en el desarrollo del proyecto, sobre las necesidades y requerimientos de la opción pedagógica a distancia. Asistir en la planificación y puesta en marcha de acciones formativas específicas a cada proyecto vinculadas con los aspectos pedagógicos, didácticos y tecnológicos requeridos para las instancias de planificación, implementación y evaluación de la propuesta.

f) La Unidad Pedagógica cumplirá el rol de diseñador didáctico: Responsable de participar en la planificación de la acción educativa a distancia, colaborando en el diseño global. Asistencia en el diseño de materiales educativos digitales en función de su contenido, de su soporte y de su lenguaje/discurso, constituyendo diferentes tipos de texto que se utilizan en la enseñanza para mediar contenidos. Trabajar en el diseño visual y comunicacional de los materiales creados, contextualizados en un proyecto educativo mayor, identificando las características de los destinatarios. Analizar y evaluar los atributos tecnológicos y didáctico-comunicacionales de los materiales que se requieran para el proyecto. Asesorar en los procesos de secuenciación de contenidos y proponer organizaciones posibles relacionadas con la propuesta. Crear y promover la utilización de guías y tutoriales de acompañamiento sobre el tema para cada proyecto en particular.

g) El/la docente responsable de cada actividad cumplirá el rol de redactor de contenidos, contenidista o autor de materiales didácticos: Responsable de la producción creativa y de autoría propia de materiales, didácticos con contenidos específicos de la propuesta. Responsable del diseño de las actividades de enseñanza. Responsable del diseño de instancias de comunicación e

intercambio en foros de discusión en el aula. Responsable del diseño de evaluación final del Propuesta. Esta función será supervisada por la dirección de la carrera.

h) Los/las docentes de las actividades cumplirán el rol de tutor docente y serán: Responsables de promover y supervisar el logro de objetivos de aprendizaje. Responsables del acompañamiento y respuesta de consultas dentro del aula. Responsables de identificar y realizar ajustes a la propuesta a partir de la detección de inconvenientes. Responsables de garantizar la presentación de la oferta educativa: informa a estudiantes sobre la metodología de trabajo, los objetivos, el equipo docente del curso, sus roles y horarios, los resultados esperados, los detalles sobre la organización de los contenidos, consejos para su éxito en el aprendizaje. Responsables de atender a las dudas surgidas del trabajo, la lectura de contenidos, orientar en el desarrollo de las actividades, asistir a las y los estudiantes para buscar respuestas, y propiciar formas alternativas para que la comunicación persista. Responsables del seguimiento y supervisión de las y los estudiantes. Responsables de evaluar las actividades y trabajos que requiera el curso. Responsables de elaborar un informe, reporte, acta, que integre todo el seguimiento realizado y el desarrollo de cada uno de los participantes de la propuesta. Esta función deberá ser supervisada directamente por el/la docente responsable del curso.

i) El área administrativa de la Prosecretaría de Posgrado junto con la dirección de la Carrera cumplirán el rol de tutor administrativo: Responsable de entablar comunicación fluida con los distintos actores que conforman la propuesta educativa: estudiantes, contenidistas, tutores. Responsable de circuitos de inscripción. Responsable de realizar certificaciones. Responsable de centralizar información sobre la propuesta educativa. Responsable de centralizar información sobre las trayectorias de los estudiantes (expediente de los estudiantes y carga de calificaciones en el SIU Guaraní). Responsable de publicidad y comunicación institucional de la propuesta. Responsable de atender a las consultas de los docentes. Responsable de gestionar las acciones para el pago de cursos (en caso de corresponder). Responsable de gestionar las acciones para el pago de contrataciones de docentes y proveedores externos (en caso de corresponder).

j) La Dirección Económica Financiera o la Cooperadora de la Facultad de Agronomía, según sea el administrador de fondos que elija la dirección de la carrera de acuerdo a la Resolución de CD 323/21, serán responsables de realizar el cobro de los aranceles y cursos, pagar contrataciones de docentes y proveedores externos.

Artículo 19. Del Arancelamiento

Las Carreras de Especialización podrán ser aranceladas. Los arancelamientos se ajustarán a las normas establecidas por la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales y la Universidad Nacional de La Plata. En todos los casos la CGAME elevará las propuestas de arancelamiento a consideración del Consejo Directivo para su aprobación.

Artículo 20.

Toda situación no contemplada en este Reglamento deberá será resuelta por el Consejo Directivo en el marco de la Ordenanza CS N° 261/03 modificada en 2019 y la Resolución 160 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y sus modificaciones, referentes a las actividades de posgrado.